

Tepic, Nayarit, a 18 de julio de 2025.

**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

Ref: Oferta de Crédito hasta por la cantidad de \$600,000,000.00.

En atención a su amable invitación de fecha 03 de julio de 2025, oficio SAF/SSI/DGRF/1608/2025, así como a su oficio SAF/SSI/DGRF/1716/2025 de fecha 16 de julio de 2025, por este conducto sometemos a su amable consideración las características y condiciones financieras autorizadas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), que ofrece EN FIRME y de manera irrevocable, al Gobierno del Estado de Nayarit, para un Crédito Simple de largo plazo destinado a financiar inversión pública productiva, conforme las siguientes:

Características	
Monto del Financiamiento:	Hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Destino:	De conformidad con lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, los recursos que se obtengan con motivo de la disposición de los créditos que se contraten, deberán destinarse a financiar proyectos de Inversión Pública, Productiva, cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"; 5800 "BIENES INMUEBLES", en las partidas genéricas 581 "TERRENOS", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 614 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN" y 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN", según dichos conceptos se describen en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición de Inversión Pública Productiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los artículos 2,

	fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Publica del Estado de Nayarit. El destino del Financiamiento no incluye gastos y costos relacionados con la contratación.
Plazo del contrato:	A partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito, se contará con un plazo de hasta 252 (doscientos cincuenta y dos) meses, equivalentes a 7,665 (siete mil seiscientos sesenta y cinco días).
Periodo de disposición:	Hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en la que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito. El plazo de disposición podrá prorrogarse, previa solicitud por escrito del Estado, en los términos previstos en el contrato que se celebre para formalizar el Crédito.
Plazo para la primera disposición:	Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones suspensivas.
Periodo de gracia para el pago de capital:	Hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito, el periodo de gracia para el pago de capital de las disposiciones subsecuentes se ajustara a la baja conforme al plazo remanente. El periodo de gracia para el pago de capital no será prorrogable. Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará al acreditante los intereses del Financiamiento.
Periodo de amortización:	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que concluya el periodo de gracia.
Perfil de amortizaciones de capital:	Para cada disposición, pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital al 1.3% (uno punto tres por ciento). Para cada una de las disposiciones subsecuentes del Crédito, el esquema de amortización se ajustará en función del monto y el plazo remanente. Como Anexo 1 se anexa la tabla de amortización debidamente rubricada por el plazo total del crédito, incluyendo 12 meses del periodo de gracia.
Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	Variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será variable y se obtendrá como resultado de sumar; (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales de la Sobretasa o Margen Aplicable que correspondan al nivel de calificación del Estado o, en su caso del Crédito. En cualquier escenario se considerará la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones asignadas al Crédito, por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (la "TIEF") Compuesta por Adelantado a 28 días, en moneda nacional, que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
Sobretasa o Margen Aplicable:	Significa los puntos porcentuales que deberán adicionarse a la Tasa de Referencia para determinar la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable. En tanto el crédito no cuente con calificaciones de calidad crediticia, el margen aplicable a las disposiciones que se realicen corresponderá al nivel actual de mayor riesgo de la calificación quirografaria del Estado (BB+.mx de Moody's), por lo cual a la fecha de la presente oferta el margen es de 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento).

	Una vez que el crédito haya sido calificado el margen o sobretasa aplicable corresponderá a los niveles de calificación que obtenga de acuerdo con el Anexo A. Niveles de Calificación, de la presente oferta.
Calificaciones de calidad crediticia del Crédito:	El Estado deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticias del Financiamiento, otorgadas por instituciones calificadoras autorizadas por la CNBV.
Revisión y ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	<p>Durante la vigencia de Crédito, la institución financiera acreedora revisará mensualmente la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable, y en su caso, ajustará al alza o a la baja el Margen Aplicable, en función de la o las calificaciones de calidad crediticia del Estado y/o del Crédito, tomando como base lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y, en su caso, ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (Columna A del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor nivel de riesgo del Estado (Columna A del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el Margen Aplicable (columna B del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). Si el Crédito no se encuentra calificado y el Estado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Estado (columna B del Anexo A Niveles de Calificación de la presente oferta). En el supuesto de que ni el Estado ni el crédito cuentan con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	La Tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual. Los pagos de intereses se efectuarán en las mismas fechas de amortización de capital. Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará al acreditante los intereses del Financiamiento en forma mensual.
Periodicidad para la amortización de capital:	Mensual. Las fechas para la amortización de capital siempre deberán coincidir con las fechas para el pago de los intereses.
Oportunidad y entrega de los recursos:	Mediante varias disposiciones de recursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue cada solicitud de disposición; siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas señaladas más adelante.

Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	El 4.49% del derecho a recibir y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), excluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado (el "Porcentaje FGP"), equivalente al 3.48% del FGP incluyendo lo que les corresponde a los municipios del Estado (las "Participaciones Estatales").
Vehículo o mecanismo de pago:	Fideicomiso de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Pago") que el Estado, en su calidad de fideicomitente, constituirá con la Institución financiera de su elección, como fiduciario, en cuyo patrimonio será afectado el porcentaje FGP.
Contrato de Crédito:	El contrato que se celebre para formalizar el financiamiento será negociado con el Estado, en el entendido que el mismo no contendrá cláusulas de vencimiento cruzado, ni de restricción y denuncia.
Contratación de Instrumentos Derivados:	No se contempla la obligación a cargo del Estado de contratar instrumentos derivados o coberturas de tasas de interés tipo CAP, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento que lo considere oportuno y por los plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales y Gatos Adicionales Contingentes:	No se contemplan.
Fondo de Reserva:	<p>El Estado constituirá un fondo de reserva en el Fideicomiso de Pago, que tendrá el carácter de revolvente; se fundeará con recursos ajenos a las disposiciones del Crédito y tendrá las características siguientes:</p> <p><u>Saldo Objetivo:</u> La cantidad equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del Financiamiento (capital e intereses), considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos).</p> <p>En virtud de que el Crédito se desembolsará en dos o más disposiciones, el importe del saldo objetivo del fondo de reserva se incrementará en la misma proporción de la cantidad de cada disposición.</p> <p><u>Constitución:</u> El Fondo de Reserva se constituirá, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición de recursos del Crédito o previo a la primer fecha de pago, lo que suceda primero.</p> <p><u>Reconstitución:</u> El Fondo de Reserva se reconstituirá, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiese sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente del Crédito, lo que suceda primero.</p> <p>Tanto la constitución como la reconstitución del fondo de reserva se realizará con recursos propios que el Estado aportará al patrimonio del Fideicomiso de Pago.</p>
Garantía de pago oportuno:	No se contempla.
Condiciones Suspensivas y Plazo para su cumplimiento:	Para que el Estado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:

1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato del Crédito debidamente firmado por las partes, ratificado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El costo por la ratificación notarial del contrato será cubierto por el Acreditante.
2. Que el Fideicomiso que celebre o haya celebrado el Acreditado para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito con cargo a los recursos del FGP, se encuentre a entera satisfacción del Acreditante, y se le entregue original o copia certificada del mismo al Acreditante.
3. Entregar copia simple o certificada del acuse de la instrucción irrevocable que emita el Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las ventanillas competentes, a efecto de que se hagan llegar los recursos del porcentaje establecido del FGP para el pago del Crédito a la cuenta del Fideicomiso.
4. Que el fiduciario del Fideicomiso emita y entregue al Acreditante un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que le otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto de los ingresos que le correspondan al Estado del FGP, que se asignen como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito.
5. Que se suscriba el o los pagarés correspondientes a las disposiciones del Crédito que realice el Estado.
6. Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.

Estas condiciones deberán ser cumplidas en un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el Crédito. Este plazo podrá prorrogarse las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre que previamente al vencimiento, el Estado presente una solicitud con la debida justificación.

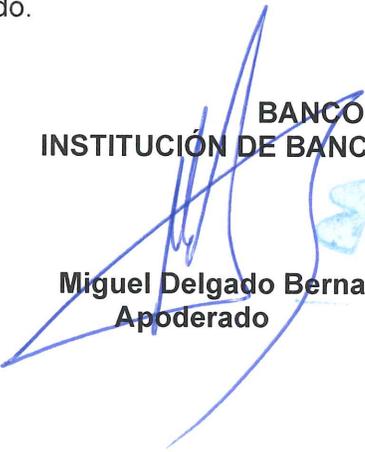
La presente oferta es irrevocable, en firme, y cuenta con la aprobación de los órganos internos de la Institución y tiene una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de esta fecha de su presentación.

De conformidad con lo establecido en su Convocatoria, confirmamos a usted los correos electrónicos para recibir notificaciones, mismos que fueron informados previamente:

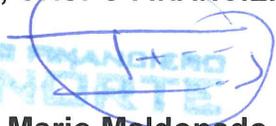
- Miguel Delgado Bernal: miguel.delgado.bernal@banorte.com
- Alma Delia Chávez Enríquez: alma.chavez@banorte.com
- Miriam Rebeca Barajas Vélez: miriam.barajas.velez@banorte.com

En espera de que la presente propuesta de BANORTE cumpla con los requerimientos del Gobierno del Estado de Nayarit, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE



Miguel Delgado Bernal
Apoderado



Mario Maldonado Marquez
Apoderado

Anexo 1. Tabla de Amortización

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	-	64	711,099.00	127	1,604,448.00	190	3,620,101.00
2	-	65	720,344.00	128	1,625,305.00	191	3,667,162.00
3	-	66	729,708.00	129	1,646,434.00	192	3,714,835.00
4	-	67	739,194.00	130	1,667,838.00	193	3,763,128.00
5	-	68	748,804.00	131	1,689,520.00	194	3,812,049.00
6	-	69	758,538.00	132	1,711,484.00	195	3,861,605.00
7	-	70	768,399.00	133	1,733,733.00	196	3,911,806.00
8	-	71	778,389.00	134	1,756,272.00	197	3,962,660.00
9	-	72	788,508.00	135	1,779,103.00	198	4,014,174.00
10	-	73	798,758.00	136	1,802,231.00	199	4,066,359.00
11	-	74	809,142.00	137	1,825,660.00	200	4,119,221.00
12	-	75	819,661.00	138	1,849,394.00	201	4,172,771.00
13	368,000.00	76	830,317.00	139	1,873,436.00	202	4,227,017.00
14	372,784.00	77	841,111.00	140	1,897,791.00	203	4,281,968.00
15	377,631.00	78	852,045.00	141	1,922,462.00	204	4,337,634.00
16	382,540.00	79	863,122.00	142	1,947,454.00	205	4,394,023.00
17	387,513.00	80	874,342.00	143	1,972,771.00	206	4,451,146.00
18	392,551.00	81	885,709.00	144	1,998,417.00	207	4,509,010.00
19	397,654.00	82	897,223.00	145	2,024,396.00	208	4,567,628.00
20	402,823.00	83	908,887.00	146	2,050,714.00	209	4,627,007.00
21	408,060.00	84	920,702.00	147	2,077,373.00	210	4,687,158.00
22	413,365.00	85	932,672.00	148	2,104,379.00	211	4,748,091.00
23	418,738.00	86	944,796.00	149	2,131,736.00	212	4,809,816.00
24	424,182.00	87	957,079.00	150	2,159,448.00	213	4,872,344.00
25	429,696.00	88	969,521.00	151	2,187,521.00	214	4,935,684.00
26	435,282.00	89	982,124.00	152	2,215,959.00	215	4,999,848.00
27	440,941.00	90	994,892.00	153	2,244,766.00	216	5,064,846.00
28	446,673.00	91	1,007,826.00	154	2,273,948.00	217	5,130,689.00
29	452,480.00	92	1,020,927.00	155	2,303,510.00	218	5,197,388.00
30	458,362.00	93	1,034,199.00	156	2,333,455.00	219	5,264,954.00
31	464,321.00	94	1,047,644.00	157	2,363,790.00	220	5,333,399.00
32	470,357.00	95	1,061,263.00	158	2,394,519.00	221	5,402,733.00
33	476,472.00	96	1,075,060.00	159	2,425,648.00	222	5,472,968.00
34	482,666.00	97	1,089,036.00	160	2,457,182.00	223	5,544,117.00
35	488,941.00	98	1,103,193.00	161	2,489,125.00	224	5,616,190.00
36	495,297.00	99	1,117,535.00	162	2,521,484.00	225	5,689,201.00
37	501,736.00	100	1,132,063.00	163	2,554,263.00	226	5,763,161.00
38	508,258.00	101	1,146,779.00	164	2,587,468.00	227	5,838,082.00
39	514,866.00	102	1,161,688.00	165	2,621,106.00	228	5,913,977.00
40	521,559.00	103	1,176,790.00	166	2,655,180.00	229	5,990,858.00
41	528,339.00	104	1,192,088.00	167	2,689,697.00	230	6,068,740.00
42	535,208.00	105	1,207,585.00	168	2,724,663.00	231	6,147,633.00
43	542,165.00	106	1,223,284.00	169	2,760,084.00	232	6,227,552.00
44	549,214.00	107	1,239,186.00	170	2,795,965.00	233	6,308,511.00
45	556,353.00	108	1,255,296.00	171	2,832,313.00	234	6,390,521.00
46	563,586.00	109	1,271,615.00	172	2,869,133.00	235	6,473,598.00
47	570,913.00	110	1,288,146.00	173	2,906,431.00	236	6,557,755.00
48	578,335.00	111	1,304,891.00	174	2,944,215.00	237	6,643,006.00
49	585,853.00	112	1,321,855.00	175	2,982,490.00	238	6,729,365.00
50	593,469.00	113	1,339,039.00	176	3,021,262.00	239	6,816,846.00
51	601,184.00	114	1,356,447.00	177	3,060,539.00	240	6,905,465.00
52	608,999.00	115	1,374,080.00	178	3,100,326.00	241	6,995,237.00
53	616,916.00	116	1,391,943.00	179	3,140,630.00	242	7,086,175.00
54	624,936.00	117	1,410,039.00	180	3,181,458.00	243	7,178,295.00
55	633,061.00	118	1,428,369.00	181	3,222,817.00	244	7,271,613.00
56	641,290.00	119	1,446,938.00	182	3,264,714.00	245	7,366,144.00
57	649,627.00	120	1,465,748.00	183	3,307,155.00	246	7,461,904.00
58	658,072.00	121	1,484,803.00	184	3,350,148.00	247	7,558,908.00
59	666,627.00	122	1,504,105.00	185	3,393,700.00	248	7,657,174.00
60	675,293.00	123	1,523,659.00	186	3,437,818.00	249	7,756,717.00
61	684,072.00	124	1,543,466.00	187	3,482,510.00	250	7,857,555.00
62	692,965.00	125	1,563,531.00	188	3,527,782.00	251	7,959,703.00
63	701,974.00	126	1,583,857.00	189	3,573,643.00	252	8,063,301.00

**Anexo A
Niveles de Calificación**

Nivel de Riesgo	CALIFICACIONES					Margen Aplicable	
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	Con dos Calificaciones del Crédito y/o Estado (Columna A)	Con una Calificación del Crédito y/o Estado (Columna B)
1	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA+ /M	0.64%	0.89%
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+ /M	0.64%	0.89%
3	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	AA /M	0.64%	0.89%
4	mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA- /M	0.64%	0.89%
5	mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	A+ /M	0.64%	0.89%
6	mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	A /M	0.64%	0.89%
7	mxA-	A3.mx	A-(mex)	HR A-	A- /M	0.64%	0.89%
8	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+ /M	0.69%	1.00%
9	mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB /M	0.69%	1.00%
10	mxBBB-	Baa3.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB- /M	0.69%	1.00%
11	mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+ /M	0.74%	1.06%
12	mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	BB /M	0.84%	2.05%
13	mxBB-	Ba3.mx	BB-(mex)	Hr BB-	BB- /M	1.04%	2.16%
14	mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	B+ /M	1.24%	2.27%
15	mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	B /M	1.44%	2.38%
16	mxB-	B3.mx	B-(mex)	HR B-	B- /M	1.65%	2.49%
17	mxCCC	Caa 1.mx	CCC(mex)	HR C+		1.85%	2.60%
18	mxCC e inferiores	Caa 2.mx	CC(mex)	HR C		2.05%	2.71%
19	-	Caa 3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	C /M	2.25%	2.82%
20	-	Ca.mx	-	-	D/M	2.45%	2.93%
21	-	C.mx e inferiores	-	-	E/M	2.65%	3.04%
22	NO CALIFICADO					3.15%	3.15%

Guadalajara, Jalisco a 16 de Julio del año 2025.

JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Presente

En atención a su atento oficio No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025 de fecha 03 de julio del 2025, donde nos solicita un crédito hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 MN); invitándonos a participar en el proceso competitivo mediante el oficio antes indicado, nos permitimos presentar a consideración la siguiente **Oferta en Firme e Irrevocable** del esquema de financiamiento en cuestión.

1.- DATOS DEL CRÉDITO.

Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Acreditado:	El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (en lo sucesivo el Acreditado o el Estado)
Monto:	Hasta por \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 MN) , cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del crédito propuesto.
Destino de los recursos:	De conformidad con lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, los recursos que se obtengan con motivo de la disposición de los créditos que se contraten, deberán destinarse a financiar proyectos de Inversión Pública Productiva cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES";

	<p>5800 "BIENES INMUEBLES", en la partida genérica 581 "Terrenos", así como en el rubro 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"; 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", en las partidas genéricas 614 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" y 615 "Construcción de vías de comunicación", según dichos conceptos se describen en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición de Inversión Pública Productiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, el destino específico del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2, fracción XXI y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. El destino del Financiamiento no incluye gastos y costos relacionados con la contratación.</p>
Plazo:	Hasta 252 (doscientos cincuenta y dos) meses, equivalente a 7,665 (siete mil seiscientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito.
Plazo para cumplir con las condiciones suspensiva:	Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el Crédito. Este plazo podrá prorrogarse las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre que previamente al vencimiento, el Estado presente una solicitud con la debida justificación.
Plazo para la primera disposición:	Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito. El plazo de disposición podrá prorrogarse, previa solicitud por escrito del Estado, en los términos previstos en el contrato que se celebre para formalizar el Crédito.
Periodo de Gracia para el pago de Capital:	Hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del Crédito. Una vez realizada la primera disposición de recursos del Financiamiento, el

	<p>periodo de gracia para el pago de capital de las disposiciones subsecuentes se ajustará a la baja conforme al plazo remanente.</p> <p>El periodo de gracia para el pago de capital no será prorrogable.</p> <p>Durante el periodo de gracia para el pago de capital, el Estado pagará a esta Institución los intereses del Financiamiento.</p>
Periodo de Amortización:	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que concluya el período de gracia para el pago de capital del Crédito.
Perfil de Amortizaciones de capital:	Para cada disposición, pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital, al 1.3% (uno punto tres por ciento). Para cada una de las disposiciones subsecuentes del Crédito, el esquema de amortización se ajustará en función del monto y el plazo remanente.
Tipo de Tasa de Interés Ordinaria Anualizada:	Variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será variable y se obtendrá como resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales de la Sobretasa o Margen Aplicable que correspondan al nivel de calificación del Estado o, en su caso, del Crédito. En cualquier escenario se considerará la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones asignadas al Estado o al Crédito, por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días en moneda nacional que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
Sobretasa o Margen Aplicable:	1.90 puntos, adicionales a la Tasa de Referencia, revisable mensualmente durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.
Calificaciones de calidad crediticia del Crédito:	El Estado obtendrá al menos 2 (dos) calificaciones crediticias del Financiamiento, otorgadas por instituciones calificadoras autorizadas por la CNBV.
Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable:	Durante la vigencia del Crédito, Bansi revisará mensualmente la Tasa de Interés Ordinaria Aplicable y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja el Margen Aplicable, en función de la o las calificaciones de calidad

	<p>crediticia del Estado y/o del Crédito, tomando como base lo siguiente:</p> <p>a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y, en su caso, ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (Columna A del Anexo A de este documento).</p> <p>b. Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor nivel de riesgo del Estado (Columna A del Anexo A de este documento).</p> <p>c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el Margen Aplicable (Columna B del Anexo A de este documento).</p> <p>d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Estado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Estado (Columna B del Anexo A de este documento).</p> <p>e. En el supuesto de que ni el Estado ni el crédito cuentan con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".</p>
Tasa de interés Moratorio:	Dos veces la Tasa de Interés Ordinaria
Periodicidad de pago de los intereses:	Pagos mensuales sucesivos y consecutivos. Los pagos de intereses se efectuarán en las mismas fechas de amortización de capital.

Periodicidad para la amortización de capital:	Mensual. Las fechas para la amortización de capital siempre deberán coincidir con las fechas para el pago de los intereses.
Oportunidad y entrega de los recursos:	Mediante varias disposiciones de recursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue cada solicitud de disposición.
Fuente de Pago:	El 4.49% del derecho a recibir y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), excluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado (el "Porcentaje FGP"), equivalente al 3.48% del FGP incluyendo lo que les corresponde a los municipios del Estado (las "Participaciones Estatales").
Vehículo o mecanismo de pago:	Fideicomiso de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Pago") que el Estado, en su calidad de fideicomitente, constituirá con la institución financiera de su elección, como fiduciario, en cuyo patrimonio será afectado el Porcentaje FGP.
Contrato de Crédito:	El contrato que se celebre para formalizar el Financiamiento será negociado por el Estado con ésta institución financiera, en caso de resultar ganadora, en el entendido que el contrato no podrá contener cláusulas de vencimiento cruzado, ni restricción y denuncia.
Contratación de Instrumentos Derivados:	El Estado podrá contratarlos en el momento que lo considere oportuno y por los plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:	En caso de que el Estado demerite su grado de riesgo en cualquiera de sus calificaciones existentes durante la vigencia del crédito, deberá pagar a Bansi una comisión por deterioro de las calificaciones del 2% sobre el saldo insoluto del crédito.
Fondo de reserva:	El Estado constituirá un fondo de reserva en el Fideicomiso de Pago, que tendrá el carácter de revolvente; se fondeará con recursos ajenos a las disposiciones del Crédito y tendrá las características siguientes: <u>Saldo Objetivo:</u> La cantidad equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del Financiamiento (capital e intereses), considerando para el cálculo, el importe que

	<p>corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos).</p> <p>En virtud de que el Crédito se desembolsará en dos o más disposiciones, el importe del saldo objetivo del fondo de reserva se incrementará en la misma proporción de la cantidad de cada disposición.</p> <p><u>Constitución:</u> Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición de recursos del Crédito o previo a la primera fecha de pago, lo que suceda primero.</p> <p><u>Reconstitución:</u> Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente del Crédito, lo que suceda primero.</p> <p>Tanto la constitución como la reconstitución del fondo de reserva se realizará con recursos del Estado que aportará al patrimonio del Fideicomiso de Pago.</p>
Garantía de pago oportuno:	Sin garantía.

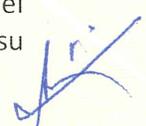
2.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO. Previo a la primera disposición del financiamiento propuesto, el Estado deberá acreditar a Bansi, que el expresado Contrato, fue inscrito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

3.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

a) Condiciones de Hacer.

- (i) Proporcionar a **Bansi** dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato en el que se formalice la presente oferta, la cuenta pública autorizada por el Congreso del Estado de Nayarit (en lo sucesivo el **Congreso del Estado**), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- (ii) Proporcionar a **Bansi** dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del **Congreso del Estado**, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.



- (iii) Proporcionar a **Bansi** la información que por escrito le sea requerida en relación con el financiamiento propuesto, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del **Estado**, en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del financiamiento propuesto y durante toda la vigencia del mismo.
- (iv) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Estado** afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- (v) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.
- (vi) Permitir al interventor o al funcionario que **Bansi** designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del financiamiento propuesto.
- (vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito propuesto.
- (viii) Proporcionar a **Bansi** la información adicional que le sea requerida.
- (ix) Rembolsar a **Bansi** y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que **Bansi** puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Estado** bajo el financiamiento propuesto.
- (x) El **Estado** se obliga a inscribir el contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto en el **Registro Estatal de Deuda Pública del Estado**, y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.
- (xi) En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, deberá acreditar haber presentado el expresado contrato para su inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en el plazo que establece el artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**.
- (xii) En un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, el **Acreditado** deberá comprobar a satisfacción de **Bansi** que el contrato en el que se formalice la presente oferta se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto.

debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.

- (xiii) En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, **Bansi** lo comunicará al **Estado**, quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y **Bansi** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

b) Condiciones de No Hacer:

- (i) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a **Bansi**.
- (ii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el crédito propuesto.
- (iii) El **Estado** deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del financiamiento propuesto (amortización capital, pago de intereses y comisiones).
- (iv) El **Estado** deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (v) Si **Bansi** conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al **Estado** con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

c) Causas de Vencimiento Anticipado

El contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que **Bansi** de acuerdo al expresado dicho contrato así lo considere, debiendo el **Estado** pagar de inmediato cualquier suma insoluble producto del financiamiento propuesto. Serán causas de vencimiento anticipado, las siguientes:

- (i) Si el **Estado** deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (ii) Que el **Estado** no cumpla con lo relativo al destino del financiamiento propuesto y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.
- (iii) Que el **Estado** no realice el registro del financiamiento propuesto en el **Registro de Deuda Pública del Estado** y/o en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito.
- (iv) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el **Estado** es incorrecta o falsa.
- (v) Si el **Estado** admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas.

- (vi) Si el **Estado** incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de **Bansi**.
- (vii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (viii) Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (ix) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (x) Durante la vigencia del financiamiento propuesto el **Estado**, sin el consentimiento previo y por escrito de **Bansi**, cancele la cuenta bancaria aperturada o que aperture a nombre del **Estado** en **Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple**, en la cual se depositarán los recursos de libre disposición del propio **Estado** para el pago del financiamiento propuesto.
- (xi) En general, en cualquier caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del contrato en el que se formalice la presente oferta y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Bajo protesta de decir verdad consiente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la presente Oferta constituye una **Oferta incondicional, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues: (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los nuestros órganos internos; y, (ii) cuenta con una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado**, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que **Bansi** es una Institución Financiera que se encuentra debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,
3. Que **Bansi** cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en proceso competitivo al cual ha sido invitada.
4. El que suscribe cuenta con facultades de representación suficientes para participar en el proceso competitivo al que ha sido invitado **Bansi**, así como las facultades para obligar a **Bansi** en términos de la presente oferta; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes.
5. Que por medio de la oferta presente oferta, *ratifico* que única y exclusivamente que actúo por cuenta de **Bansi** y no por alguna otra persona.
6. Que **Bansi** reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. Que es nuestro conocimiento y nos encontramos conformes que en caso de que la presente oferta no reúna los requisitos a que se refiere la **Convocatoria**, o bien, presente tachaduras o enmendaduras, la presente oferta será desechada.
8. Estamos de acuerdo que, de no formalizarse el financiamiento descrito la presente oferta dentro del Periodo de Contratación, por causas imputables a **Bansi**, el **Estado** podrá: (i) contratar con la

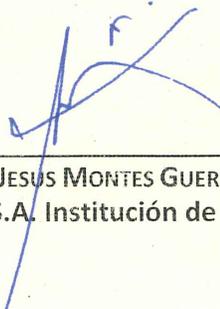
institución(es) que haya(n) presentado la segunda mejor oferta calificada, o **(ii)** iniciar un nuevo proceso competitivo.

En caso de que la presente **Oferta en Firme e Irrevocable** sea la oferta ganadora del Proceso Competitivo a que se refiere su **Convocatoria**, tenga a bien en notificarnos por escrito y al correo electrónico **msalinas@bansi.com.mx** acompañando con el resolutivo de dicho proceso competitivo.

En términos de los artículos 2197, 2202, 2205 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, demás relativos de los demás Estados de la República, la Ciudad de México y del Código Civil Federal, y en términos de la **Convocatoria**; por medio del presente **confiero poder amplio, cumplido y bastante** a los **C.C. MANUEL SALINAS MEZA y/o CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS y/o JUAN JOSE PLASCENCIA ORTEGA y/o GILBERTO TIZNADO ROJAS**, para que conjunta o separadamente, representen a **BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** ante el Gobierno del Estado de Nayarit, en el proceso competitivo que se realice en seguimiento a la **Convocatoria**; los apoderados quedan facultados para: presentar en nombre de **Bansi** una **Oferta**, representar a **Bansi** en todas y cada una del proceso competitivo antes mencionado, y ejercer cualquier derecho que le corresponda a **Bansi** en su carácter de participante en el expresado proceso competitivo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE



JORGE DE JESUS MONTES GUERRA
Apoderado de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple.



BANSI

BANCA MÚLTIPLE

ANEXO A
NIVELES DE CALIFICACION

Nivel de Riesgo	Calificaciones					Margen Aplicable		
	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Verum	Con dos calificaciones del Crédito y/o Estado (Columna A)	Con una calificación del Crédito y/o Estado (Columna B)	
1	mxAAA	AAA.mx	AAA(mex)	HR AAA	AAA/M	1.70%	2.55%	
2	mxAA+	AA+.mx	AA+(mex)	HR AA+	AA+/M	1.75%	2.65%	
3	mxAA	AA.mx	AA(mex)	HR AA	AA/M	1.75%	2.65%	
4	mxAA-	AA-.mx	AA-(mex)	HR AA-	AA-/M	1.75%	2.65%	
5	mxA+	A+.mx	A+(mex)	HR A+	A+/M	1.80%	2.70%	
6	mxA	A.mx	A(mex)	HR A	A/M	1.80%	2.70%	
7	mxA-	A-.mx	A-(mex)	HR A-	A-/M	1.80%	2.70%	
8	mxBBB+	BBB+.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	BBB+/M	1.85%	2.75%	
9	mxBBB	BBB.mx	BBB(mex)	HR BBB	BBB/M	1.85%	2.75%	
10	mxBBB-	BBB-.mx	BBB-(mex)	HR BBB-	BBB-/M	1.85%	2.75%	
11	mxBB+	BB+.mx	BB+(mex)	HR BB+	BB+/M	1.90%	2.85%	
12	mxBB	BB.mx	BB(mex)	HR BB	BB/M	1.90%	2.85%	
13	mxBB-	BB-.mx	BB-(mex)	HR BB-	BB-/M	1.90%	2.85%	
14	mxB+	B+.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	6.00%	9.00%	
15	mxB	B.mx	B(mex)	HR B	B/M	6.00%	9.00%	
16	mxB-	B-.mx	B-(mex)	HR B-	B-/M	6.00%	9.00%	
17	mxCCC	CCC+.mx	CCC(mex)	HR C+		6.00%	9.00%	
18	mxCC					8.00%	12.00%	
	e inferiores	CCC.mx	CC (mex)	HR C				
19	--	CCC-.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	C/M	8.00%	12.00%	
20	--	CC.mx	--	--	D/M	8.00%	12.00%	
21	--	C.mx e inferiores	--	--	E/M	8.00%	12.00%	
22	No Calificado						10.00%	15.00%



PROCESO COMPETITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
18 DE JULIO DEL 2025 DE ACUERDO AL OFICIO OFICIO No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025

TABLA DE AMORTIZACION*

MONTO 600,000,000.00
PLAZO EN MESES 240
TASA DE REFERENCIA: 8.1857
SOBRETASA 1.9

MES	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	PAGO	SALDO FINAL
1	600,000,000.00		5,042,850.00	5,042,850.00	600,000,000.00
2	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
3	600,000,000.00		5,042,850.00	5,042,850.00	600,000,000.00
4	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
5	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
6	600,000,000.00		4,706,660.00	4,706,660.00	600,000,000.00
7	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
8	600,000,000.00		5,042,850.00	5,042,850.00	600,000,000.00
9	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
10	600,000,000.00		5,042,850.00	5,042,850.00	600,000,000.00
11	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
12	600,000,000.00		5,210,945.00	5,210,945.00	600,000,000.00
13	600,000,000.00	368,000.91	5,042,850.00	5,410,850.91	599,631,999.09
14	599,631,999.09	372,784.92	5,207,748.95	5,580,533.87	599,259,214.17
15	599,259,214.17	377,631.12	5,036,623.88	5,414,255.00	598,881,583.05
16	598,881,583.05	382,540.33	5,201,231.65	5,583,771.98	598,499,042.72
17	598,499,042.72	387,513.35	5,197,909.32	5,585,422.68	598,111,529.36
18	598,111,529.36	392,551.03	4,691,846.02	5,084,397.04	597,718,978.34
19	597,718,978.34	397,654.19	5,191,134.54	5,588,788.73	597,321,324.15
20	597,321,324.15	402,823.69	5,020,336.40	5,423,160.09	596,918,500.45
21	596,918,500.45	408,060.40	5,184,182.46	5,592,242.86	596,510,440.05
22	596,510,440.05	413,365.19	5,013,521.12	5,426,886.31	596,097,074.66
23	596,097,074.86	418,738.94	5,177,048.45	5,595,787.39	595,678,335.93
24	595,678,335.93	424,182.54	5,173,411.74	5,597,594.29	595,254,153.39
25	595,254,153.39	429,696.91	5,002,962.35	5,432,659.26	594,824,456.47
26	594,824,456.47	435,282.97	5,165,995.88	5,601,278.85	594,389,173.50
27	594,389,173.50	440,941.65	4,995,692.41	5,436,634.06	593,948,231.84
28	593,948,231.84	446,673.89	5,158,385.95	5,605,059.84	593,501,557.95
29	593,501,557.95	452,480.66	5,154,506.63	5,606,987.28	593,049,077.29
30	593,049,077.29	458,362.90	4,652,133.95	5,110,496.85	592,590,714.39
31	592,590,714.39	464,321.62	5,146,596.03	5,610,917.66	592,126,392.77
32	592,126,392.77	470,357.80	4,976,674.30	5,447,032.10	591,656,034.97
33	591,656,034.97	476,472.45	5,138,478.43	5,614,950.88	591,179,562.51
34	591,179,562.51	482,666.60	4,968,716.43	5,451,383.02	590,696,895.92
35	590,696,895.92	488,941.26	5,130,148.39	5,619,089.66	590,207,954.65
36	590,207,954.65	495,297.50	5,125,901.98	5,621,199.48	589,712,657.16
37	589,712,657.16	501,736.37	4,956,387.46	5,458,123.82	589,210,920.79
38	589,210,920.79	508,258.94	5,117,242.84	5,625,501.77	588,702,661.85
39	588,702,661.85	514,866.30	4,947,898.70	5,462,765.00	588,187,795.55
40	588,187,795.55	521,559.57	5,108,357.09	5,629,916.65	587,666,235.98
41	587,666,235.98	528,339.84	5,103,827.39	5,632,167.23	587,137,896.14
42	587,137,896.14	535,208.26	4,605,764.08	5,140,972.34	586,602,687.88
43	586,602,687.88	542,165.97	5,094,590.57	5,636,756.54	586,060,521.92
44	586,060,521.92	549,214.12	4,925,692.17	5,474,906.30	585,511,307.79
45	585,511,307.79	556,353.91	5,085,112.04	5,641,465.94	584,954,953.88
46	584,954,953.88	563,586.51	4,916,400.15	5,479,986.66	584,391,367.38
47	584,391,367.38	570,913.13	5,075,385.46	5,646,298.59	583,820,454.24
48	583,820,454.24	578,335.00	5,070,427.13	5,648,762.13	583,242,119.24
49	583,242,119.24	585,853.36	4,902,004.20	5,487,857.56	582,656,265.88
50	582,656,265.88	593,469.45	5,060,316.26	5,653,785.71	582,062,796.43



PROCESO COMPETITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
18 DE JULIO DEL 2025 DE ACUERDO AL OFICIO OFICIO No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025

TABLA DE AMORTIZACION*

MONTO 600,000,000.00
PLAZO EN MESES 240
TASA DE REFERENCIA: 8.1857
SOBRETASA 1.9

MES	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	PAGO	SALDO FINAL
51	582,062,796.43	601,184.55	4,892,092.29	5,493,276.84	581,461,611.87
52	581,461,611.87	608,999.95	5,049,940.80	5,658,940.75	580,852,611.92
53	580,852,611.92	616,916.95	5,044,651.69	5,661,568.64	580,235,694.97
54	580,235,694.97	624,936.87	4,551,620.23	5,176,557.10	579,610,758.09
55	579,610,758.09	633,061.05	5,033,866.30	5,666,927.36	578,977,697.04
56	578,977,697.04	641,290.85	4,866,162.80	5,507,453.65	578,336,406.19
57	578,336,406.19	649,627.63	5,022,798.67	5,672,426.30	577,686,778.56
58	577,686,778.56	658,072.79	4,855,312.95	5,513,385.74	577,028,705.78
59	577,028,705.78	666,627.73	5,011,441.42	5,678,069.15	576,362,078.04
60	576,362,078.04	675,293.89	5,005,651.81	5,680,945.71	575,686,784.15
61	575,686,784.15	684,072.71	4,838,503.50	5,522,576.21	575,002,711.44
62	575,002,711.44	692,965.66	4,993,845.84	5,686,811.50	574,309,745.78
63	574,309,745.78	701,974.21	4,826,929.84	5,528,904.05	573,607,771.56
64	573,607,771.56	711,099.88	4,981,730.92	5,692,830.79	572,896,671.68
65	572,896,671.68	720,344.18	4,975,555.08	5,695,899.25	572,176,327.51
66	572,176,327.51	729,708.65	4,488,399.06	5,218,107.71	571,446,618.86
67	571,446,618.86	739,194.86	4,962,961.50	5,702,156.37	570,707,423.99
68	570,707,423.99	748,804.40	4,796,653.22	5,545,457.62	569,958,619.60
69	569,958,619.60	758,538.85	4,950,038.36	5,708,577.22	569,200,080.74
70	569,200,080.74	768,399.86	4,783,984.38	5,552,384.24	568,431,680.88
71	568,431,680.88	778,389.06	4,936,777.04	5,715,166.10	567,653,291.83
72	567,653,291.83	788,508.11	4,930,016.80	5,718,524.92	566,864,783.71
73	566,864,783.71	798,758.72	4,764,356.79	5,563,115.51	566,066,024.99
74	566,066,024.99	809,142.58	4,916,231.54	5,725,374.12	565,256,882.41
75	565,256,882.41	819,661.44	4,750,842.78	5,570,504.22	564,437,220.97
76	564,437,220.97	830,317.04	4,902,085.52	5,732,402.56	563,606,903.93
77	563,606,903.93	841,111.16	4,894,874.30	5,735,985.45	562,765,792.78
78	562,765,792.78	852,045.60	4,414,578.74	5,266,624.35	561,913,747.17
79	561,913,747.17	863,122.20	4,880,169.39	5,743,291.58	561,050,624.98
80	561,050,624.98	874,342.78	4,715,490.24	5,589,833.02	560,176,282.19
81	560,176,282.19	885,709.24	4,865,079.66	5,750,788.90	559,290,572.95
82	559,290,572.95	897,223.46	4,700,697.44	5,597,920.90	558,393,349.49
83	558,393,349.49	908,887.37	4,849,595.05	5,758,482.42	557,484,462.13
84	557,484,462.13	920,702.90	4,841,701.45	5,762,404.35	556,563,759.23
85	556,563,759.23	932,672.04	4,677,779.26	5,610,451.29	555,631,087.19
86	555,631,087.19	944,796.78	4,825,605.06	5,770,401.83	554,686,290.41
87	554,686,290.41	957,079.13	4,661,999.60	5,619,078.73	553,729,211.28
88	553,729,211.28	969,521.16	4,809,087.44	5,778,608.60	552,759,690.12
89	552,759,690.12	982,124.94	4,800,667.24	5,782,792.18	551,777,565.18
90	551,777,565.18	994,892.56	4,328,382.32	5,323,274.89	550,782,672.62
91	550,782,672.62	1,007,826.16	4,783,497.02	5,791,323.19	549,774,846.46
92	549,774,846.46	1,020,927.90	4,620,720.14	5,641,648.05	548,753,918.55
93	548,753,918.55	1,034,199.97	4,765,877.48	5,800,077.45	547,719,718.58
94	547,719,718.58	1,047,644.57	4,603,447.30	5,651,091.87	546,672,074.02
95	546,672,074.02	1,061,263.95	4,747,796.85	5,809,060.80	545,610,810.07
96	545,610,810.07	1,075,060.38	4,738,579.87	5,813,640.25	544,535,749.69
97	544,535,749.69	1,089,036.16	4,576,686.84	5,665,723.00	543,446,713.53
98	543,446,713.53	1,103,193.63	4,719,784.89	5,822,978.52	542,343,519.90
99	542,343,519.90	1,117,535.15	4,558,261.70	5,675,796.85	541,225,984.75
100	541,225,984.75	1,132,063.11	4,700,498.07	5,832,561.17	540,093,921.64



PROCESO COMPETITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
18 DE JULIO DEL 2025 DE ACUERDO AL OFICIO OFICIO No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025

TABLA DE AMORTIZACION*

MONTO 600,000,000.00
PLAZO EN MESES 240
TASA DE REFERENCIA: 8.1857
SOBRETASA 1.9

MES	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	PAGO	SALDO FINAL
101	540,093,921.64	1,146,779.93	4,690,666.20	5,837,446.13	538,947,141.71
102	538,947,141.71	1,161,688.07	4,227,734.92	5,389,422.99	537,785,453.65
103	537,785,453.65	1,176,790.01	4,670,617.37	5,847,407.38	536,608,663.64
104	536,608,663.64	1,192,088.28	4,510,061.67	5,702,149.95	535,416,575.36
105	535,416,575.36	1,207,585.43	4,650,043.88	5,857,629.31	534,208,989.93
106	534,208,989.93	1,223,284.04	4,489,893.01	5,713,177.05	532,985,705.89
107	532,985,705.89	1,239,186.73	4,628,932.00	5,868,118.73	531,746,519.16
108	531,746,519.16	1,255,296.16	4,618,169.78	5,873,465.93	530,491,223.00
109	530,491,223.00	1,271,615.01	4,458,646.11	5,730,261.12	529,219,607.99
110	529,219,607.99	1,288,146.00	4,596,223.78	5,884,369.79	527,931,461.98
111	527,931,461.98	1,304,891.90	4,437,131.96	5,742,023.86	526,626,570.08
112	526,626,570.08	1,321,855.50	4,573,703.49	5,895,558.98	525,304,714.58
113	525,304,714.58	1,339,039.62	4,562,223.29	5,901,262.91	523,965,674.96
114	523,965,674.96	1,356,447.13	4,110,213.81	5,466,660.94	522,609,227.83
115	522,609,227.83	1,374,080.95	4,538,813.24	5,912,894.18	521,235,146.88
116	521,235,146.88	1,391,944.00	4,380,851.10	5,772,795.10	519,843,202.88
117	519,843,202.88	1,410,039.27	4,514,790.56	5,924,829.84	518,433,163.61
118	518,433,163.61	1,428,369.78	4,357,301.13	5,785,670.91	517,004,793.83
119	517,004,793.83	1,446,938.59	4,490,139.24	5,937,077.83	515,557,855.24
120	515,557,855.24	1,465,748.79	4,477,572.71	5,943,321.50	514,092,106.45
121	514,092,106.45	1,484,803.52	4,320,815.63	5,805,619.16	512,607,302.93
122	512,607,302.93	1,504,105.97	4,451,947.44	5,956,053.41	511,103,196.96
123	511,103,196.96	1,523,659.35	4,295,694.59	5,819,353.94	509,579,537.61
124	509,579,537.61	1,543,466.92	4,425,651.57	5,969,118.49	508,036,070.69
125	508,036,070.69	1,563,531.99	4,412,246.70	5,975,778.69	506,472,538.70
126	506,472,538.70	1,583,857.91	3,972,990.06	5,556,847.97	504,888,680.79
127	504,888,680.79	1,604,448.06	4,384,911.91	5,989,359.97	503,284,232.73
128	503,284,232.73	1,625,305.88	4,229,978.16	5,855,284.04	501,658,926.85
129	501,658,926.85	1,646,434.86	4,356,861.79	6,003,296.65	500,012,491.99
130	500,012,491.99	1,667,838.51	4,202,479.99	5,870,318.50	498,344,653.48
131	498,344,653.48	1,689,520.41	4,328,077.63	6,017,598.05	496,655,133.07
132	496,655,133.07	1,711,484.18	4,313,404.30	6,024,888.48	494,943,648.89
133	494,943,648.89	1,733,733.47	4,159,877.63	5,893,611.11	493,209,915.41
134	493,209,915.41	1,756,272.01	4,283,482.90	6,039,754.91	491,453,643.41
135	491,453,643.41	1,779,103.54	4,130,545.01	5,909,648.55	489,674,539.86
136	489,674,539.86	1,802,231.89	4,252,778.49	6,055,010.38	487,872,307.97
137	487,872,307.97	1,825,660.90	4,237,126.27	6,062,787.18	486,046,647.07
138	486,046,647.07	1,849,394.50	3,812,760.52	5,662,155.02	484,197,252.57
139	484,197,252.57	1,873,436.63	4,205,208.75	6,078,645.38	482,323,815.94
140	482,323,815.94	1,897,791.30	4,053,811.09	5,951,602.39	480,426,024.64
141	480,426,024.64	1,922,462.59	4,172,455.98	6,094,918.57	478,503,562.05
142	478,503,562.05	1,947,454.60	4,021,702.81	5,969,157.42	476,556,107.45
143	476,556,107.45	1,972,771.51	4,138,846.11	6,111,617.62	474,583,335.94
144	474,583,335.94	1,998,417.54	4,121,712.77	6,120,130.31	472,584,918.40
145	472,584,918.40	2,024,396.97	3,971,958.09	5,996,355.06	470,560,521.43
146	470,560,521.43	2,050,714.13	4,086,774.99	6,137,489.12	468,509,807.30
147	468,509,807.30	2,077,373.41	3,937,707.80	6,015,081.22	466,432,433.89
148	466,432,433.89	2,104,379.27	4,050,922.93	6,155,302.20	464,328,054.62
149	464,328,054.62	2,131,736.20	4,032,646.59	6,164,382.79	462,196,318.42
150	462,196,318.42	2,159,448.77	3,625,668.21	5,785,116.98	460,036,869.65

PROCESO COMPETITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
18 DE JULIO DEL 2025 DE ACUERDO AL OFICIO OFICIO No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025

TABLA DE AMORTIZACION*

MONTO 600,000,000.00
PLAZO EN MESES 240
TASA DE REFERENCIA: 8.1857
SOBRETASA 1.9

MES	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	PAGO	SALDO FINAL
151	460,036,869.65	2,187,521.60	3,995,378.04	6,182,899.65	457,849,348.05
152	457,849,348.05	2,215,959.38	3,848,109.31	6,064,068.69	455,633,388.66
153	455,633,388.66	2,244,766.86	3,957,134.21	6,201,901.07	453,388,621.81
154	453,388,621.81	2,273,948.83	3,810,618.02	6,084,566.84	451,114,672.98
155	451,114,672.98	2,303,510.16	3,917,889.58	6,221,399.74	448,811,162.82
156	448,811,162.82	2,333,455.79	3,897,883.81	6,231,339.60	446,477,707.03
157	446,477,707.03	2,363,790.72	3,752,533.51	6,116,324.23	444,113,916.31
158	444,113,916.31	2,394,520.00	3,857,088.65	6,251,608.65	441,719,396.32
159	441,719,396.32	2,425,648.76	3,712,541.10	6,138,189.85	439,293,747.56
160	439,293,747.56	2,457,182.19	3,815,225.93	6,272,408.12	436,836,565.37
161	436,836,565.37	2,489,125.56	3,793,885.53	6,283,011.09	434,347,439.81
162	434,347,439.81	2,521,484.19	3,407,209.54	5,928,693.73	431,825,955.62
163	431,825,955.62	2,554,263.49	3,750,368.84	6,304,632.33	429,271,692.14
164	429,271,692.14	2,587,468.91	3,607,921.25	6,195,390.17	426,684,223.22
165	426,684,223.22	2,621,106.01	3,705,713.37	6,326,819.37	424,063,117.22
166	424,063,117.22	2,655,180.38	3,564,144.48	6,219,324.87	421,407,936.83
167	421,407,936.83	2,689,697.73	3,659,889.30	6,349,587.03	418,718,239.10
168	418,718,239.10	2,724,663.80	3,636,529.52	6,361,193.32	415,993,575.30
169	415,993,575.30	2,760,084.43	3,496,322.00	6,256,406.43	413,233,490.87
170	413,233,490.87	2,795,965.53	3,588,894.99	6,384,860.52	410,437,525.35
171	410,437,525.35	2,832,313.08	3,449,624.79	6,281,937.87	407,605,212.27
172	407,605,212.27	2,869,133.15	3,540,013.90	6,409,147.05	404,736,079.12
173	404,736,079.12	2,906,431.88	3,515,095.75	6,421,527.63	401,829,647.24
174	401,829,647.24	2,944,215.49	3,152,125.88	6,096,341.37	398,885,431.74
175	398,885,431.74	2,982,490.30	3,464,283.41	6,446,773.71	395,902,941.45
176	395,902,941.45	3,021,262.67	3,327,465.25	6,348,727.92	392,881,678.78
177	392,881,678.78	3,060,539.08	3,412,141.37	6,472,680.45	389,821,139.69
178	389,821,139.69	3,100,326.09	3,276,349.22	6,376,675.32	386,720,813.60
179	386,720,813.60	3,140,630.33	3,358,634.82	6,499,265.15	383,580,183.27
180	383,580,183.27	3,181,458.53	3,331,358.73	6,512,817.26	380,398,724.74
181	380,398,724.74	3,222,817.49	3,197,156.18	6,419,973.67	377,175,907.26
182	377,175,907.26	3,264,714.11	3,275,738.18	6,540,452.29	373,911,193.14
183	373,911,193.14	3,307,155.40	3,142,630.10	6,449,785.50	370,604,037.74
184	370,604,037.74	3,350,148.42	3,218,662.10	6,568,810.51	367,253,889.33
185	367,253,889.33	3,393,700.35	3,189,566.36	6,583,266.71	363,860,188.98
186	363,860,188.98	3,437,818.45	2,854,277.00	6,292,095.45	360,422,370.53
187	360,422,370.53	3,482,510.09	3,130,235.25	6,612,745.34	356,939,860.44
188	356,939,860.44	3,527,782.72	2,999,990.29	6,527,773.01	353,412,077.71
189	353,412,077.71	3,573,643.90	3,069,351.50	6,642,995.40	349,838,433.81
190	349,838,433.81	3,620,101.27	2,940,304.58	6,560,405.85	346,218,332.54
191	346,218,332.54	3,667,162.59	3,006,874.48	6,674,037.07	342,551,169.96
192	342,551,169.96	3,714,835.70	2,975,025.51	6,689,861.21	338,836,334.26
193	338,836,334.26	3,763,128.56	2,847,834.68	6,610,963.24	335,073,205.70
194	335,073,205.70	3,812,049.23	2,910,080.08	6,722,129.31	331,261,156.46
195	331,261,156.46	3,861,605.87	2,784,167.20	6,645,773.08	327,399,550.59
196	327,399,550.59	3,911,806.75	2,843,435.09	6,755,241.84	323,487,743.84
197	323,487,743.84	3,962,660.24	2,809,461.40	6,772,121.64	319,525,083.60
198	319,525,083.60	4,014,174.82	2,506,493.22	6,520,668.04	315,510,908.78
199	315,510,908.78	4,066,359.09	2,740,183.32	6,806,542.42	311,444,549.68
200	311,444,549.68	4,119,221.76	2,617,613.58	6,736,835.34	307,325,327.92



PROCESO COMPETITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
18 DE JULIO DEL 2025 DE ACUERDO AL OFICIO OFICIO No. SAF/SSI/DGRF/1609/2025

TABLA DE AMORTIZACION*

MONTO 600,000,000.00
PLAZO EN MESES 240
TASA DE REFERENCIA: 8.1857
SOBRETASA 1.9

MES	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	PAGO	SALDO FINAL
201	307,325,327.92	4,172,771.65	2,669,092.30	6,841,863.95	303,152,556.27
202	303,152,556.27	4,227,017.68	2,547,921.45	6,774,939.12	298,925,538.60
203	298,925,538.60	4,281,968.91	2,596,140.90	6,878,109.81	294,643,569.69
204	294,643,569.69	4,337,634.50	2,558,952.39	6,896,586.90	290,305,935.19
205	290,305,935.19	4,394,023.75	2,439,948.81	6,833,972.56	285,911,911.44
206	285,911,911.44	4,451,146.06	2,483,118.74	6,934,264.80	281,460,765.38
207	281,460,765.38	4,509,010.96	2,365,607.37	6,874,618.33	276,951,754.42
208	276,951,754.42	4,567,628.10	2,405,300.60	6,972,928.70	272,384,126.32
209	272,384,126.32	4,627,007.27	2,365,631.17	6,992,638.43	267,757,119.05
210	267,757,119.05	4,687,158.36	2,100,402.87	6,787,561.23	263,069,960.69
211	263,069,960.69	4,748,091.42	2,284,738.49	7,032,829.91	258,321,869.27
212	258,321,869.27	4,809,816.61	2,171,130.73	6,980,947.34	253,512,052.66
213	253,512,052.66	4,872,344.22	2,201,728.94	7,074,073.16	248,639,708.44
214	248,639,708.44	4,935,684.70	2,089,754.59	7,025,439.29	243,704,023.74
215	243,704,023.74	4,999,848.60	2,116,547.11	7,116,395.71	238,704,175.14
216	238,704,175.14	5,064,846.63	2,073,123.88	7,137,970.51	233,639,328.51
217	233,639,328.51	5,130,689.64	1,963,680.15	7,094,369.78	228,508,638.87
218	228,508,638.87	5,197,388.60	1,984,576.58	7,181,965.19	223,311,250.27
219	223,311,250.27	5,264,954.66	1,876,875.23	7,141,829.89	218,046,295.61
220	218,046,295.61	5,333,399.07	1,893,712.09	7,227,111.16	212,712,896.55
221	212,712,896.55	5,402,733.25	1,847,392.01	7,250,125.26	207,310,163.29
222	207,310,163.29	5,472,968.79	1,626,230.76	7,099,199.54	201,837,194.51
223	201,837,194.51	5,544,117.38	1,752,937.53	7,297,054.91	196,293,077.13
224	196,293,077.13	5,616,190.91	1,649,794.24	7,265,985.15	190,676,886.22
225	190,676,886.22	5,689,201.39	1,656,011.28	7,345,212.67	184,987,684.83
226	184,987,684.83	5,763,161.01	1,554,775.24	7,317,936.25	179,224,523.83
227	179,224,523.83	5,838,082.10	1,556,548.56	7,394,630.66	173,386,441.73
228	173,386,441.73	5,913,977.17	1,505,845.35	7,419,822.52	167,472,464.56
229	167,472,464.56	5,990,858.87	1,407,564.20	7,398,423.07	161,481,605.69
230	161,481,605.69	6,068,740.03	1,402,452.94	7,471,192.98	155,412,865.66
231	155,412,865.66	6,147,633.66	1,306,206.28	7,453,839.94	149,265,232.00
232	149,265,232.00	6,227,552.89	1,296,354.86	7,523,907.75	143,037,679.11
233	143,037,679.11	6,308,511.08	1,242,269.13	7,550,780.21	136,729,168.03
234	136,729,168.03	6,390,521.72	1,072,562.84	7,463,084.57	130,338,646.31
235	130,338,646.31	6,473,598.51	1,131,979.20	7,605,577.70	123,865,047.80
236	123,865,047.80	6,557,755.29	1,041,054.76	7,598,810.05	117,307,292.51
237	117,307,292.51	6,643,006.11	1,018,803.08	7,661,809.19	110,664,286.41
238	110,664,286.41	6,729,365.19	930,105.66	7,659,470.85	103,934,921.22
239	103,934,921.22	6,816,846.93	902,665.26	7,719,512.20	97,118,074.29
240	97,118,074.29	6,905,465.94	843,461.57	7,748,927.52	90,212,608.35
241	90,212,608.35	6,995,237.00	758,214.42	7,753,451.42	83,217,371.35
242	83,217,371.35	7,086,175.08	722,735.24	7,808,910.32	76,131,196.26
243	76,131,196.26	7,178,295.36	639,863.67	7,818,159.03	68,952,900.91
244	68,952,900.91	7,271,613.20	598,849.62	7,870,462.82	61,681,287.71
245	61,681,287.71	7,366,144.17	535,696.33	7,901,840.50	54,315,143.54
246	54,315,143.54	7,461,904.04	426,071.52	7,887,975.57	46,853,239.50
247	46,853,239.50	7,558,908.80	406,916.09	7,965,824.89	39,294,330.70
248	39,294,330.70	7,657,174.61	330,259.03	7,987,433.64	31,637,156.09
249	31,637,156.09	7,756,717.88	274,765.80	8,031,483.68	23,880,438.22
250	23,880,438.22	7,857,555.21	200,709.11	8,058,264.32	16,022,883.00



